

72636

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PCV / 

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

EXENTA N° 2425

VALPARAÍSO, 07-11-2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395 sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 27 del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”), asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”), entre sus funciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artístico y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que el Ministerio, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, desarrolla acciones tendientes a apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos del sector artesanía, entre ellas la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía Chile, concurso desarrollado desde el año 2008 a la fecha, que tiene por objeto reconocer y distinguir la excelencia en la actividad artesanal con miras a ampliar su desarrollo, incentivar la creatividad y promover su comercialización.

Que a su vez, la ley N°21.395 de presupuestos para el sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta a la Subsecretaría para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, pudiendo ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. De acuerdo a lo previsto en la misma glosa, la citada asignación se ejecutará según se establece en resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

Que la citada resolución contempla la línea de acción correspondiente a “Programación y Difusión de las Culturas y las Artes”, la que a su vez comprende el financiamiento de acciones orientadas a la generación de oferta artística cultural, tanto presencial como digital, entre ellas, acciones de mediación y difusión de exposiciones y colecciones; pudiendo para ello financiar, entre otros, la contratación de servicios logísticos y de producción integral para la realización de ciclos de exposición, itinerancias, así como la conservación y restauración de obras.

Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11 del D.F.L. N°3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la Universidad de Chile (en adelante “la Universidad”) es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.

Que el Museo de Arte Popular Americano (en adelante “MAPA” o “el Museo”) - dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad-, posee una de las colecciones más importantes de arte popular a nivel mundial, debido a la amplia gama de objetos representativos de la cultura tradicional que alberga. Actualmente se encuentra ubicado en dependencias del Centro Cultural Gabriela Mistral (en adelante “GAM”), cuenta con más de 7.600 piezas y dentro de sus colecciones contempla la alfarería, cestería, cultura mapuche, mundo ecuestre, textil, tallado, papel, metal y orfebrería, representación popular, religiosidad popular, colección especial, además de una colección de objetos de Europa, Asia, África y Oceanía.

Que desde el año 2012 la Universidad, con el extinto Consejo Nacional de las Culturas las Artes (en adelante “el Consejo”) -actual Subsecretaría-, han sostenido una alianza colaborativa en torno a la visibilización y posicionamiento de la artesanía; creando en forma conjunta primeramente la muestra “Objetos Chilenos”, para luego conformar, desde el año 2014 al interior del Museo, la Colección “Sello de Excelencia a la Artesanía” (o indistintamente “la Colección”), la que involucra la asignación de números de inventario para cada objeto, documentación, ficha de conservación y almacenaje, con el fin de resguardar el patrimonio material artesanal para su estudio, conservación y educación.

Que esta alianza es, sin duda, uno de los puntos clave del posicionamiento de la artesanía en la gestión de los últimos años, en el centro más importante de creación en la región Metropolitana como es el GAM, igualando los espacios de difusión y circulación para la artesanía, a las otras disciplinas artísticas. Gracias a ella, la artesanía se ha posicionado como un sector creativo con un nivel de convocatoria importante de audiencia, con más de 15 mil visitantes por muestra.

Que en el marco de lo expuesto, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad han acordado aunar esfuerzos y coordinar acciones dirigidas a la realización de actividades de fomento del sector artesanal, para lo cual celebraron el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que viene en aprobarse administrativamente mediante la dictación de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 20 de septiembre de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”), RUT N° [REDACTED] representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, todos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Universidad de Chile, en adelante “la Universidad”, RUT [REDACTED] representada por su decano de la Facultad

de Artes, Fernando Carrasco Pantoja, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1° Que los numerales 1 y 27 del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), asignan a la Subsecretaría, entre sus funciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2° Que el Ministerio, a través del Área de Artesanía de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, desarrolla acciones tendientes a apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos del sector artesanía, entre ellas la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía Chile, concurso desarrollado desde el año 2008 a la fecha, que tiene por objeto reconocer y distinguir la excelencia en la actividad artesanal con miras a ampliar su desarrollo, incentivar la creatividad y promover su comercialización.

3° Que a su vez, la ley N°21.395 de presupuestos para el sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a la Subsecretaría para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, pudiendo ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. De acuerdo a lo previsto en la misma glosa, la citada asignación se ejecutará según se establece en resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

4° Que la citada resolución contempla la línea de acción correspondiente a "Programación y Difusión de las Culturas y las Artes", la que a su vez comprende el financiamiento de acciones orientadas a la generación de oferta artística cultural, tanto presencial como digital, entre ellas, acciones de mediación y difusión de exposiciones y colecciones; pudiendo para ello financiar, entre otros, la contratación de servicios logísticos y de producción integral para la realización de ciclos de exposición, itinerancias, así como la conservación y restauración de obras.

5° Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11 del D.F.L. N°3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la Universidad es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.

6° Que el Museo de Arte Popular Americano (en adelante "MAPA" o "el Museo") - dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile-, posee una de las colecciones más importantes de arte popular a nivel mundial, debido a la amplia gama de objetos representativos de la cultura tradicional que alberga. Actualmente se encuentra ubicado en dependencias del Centro Cultural Gabriela Mistral (en adelante "GAM"), cuenta con más de 7.600 piezas y dentro de sus colecciones contempla la alfarería, cestería, cultura mapuche, mundo ecuestre, textil, tallado, papel, metal y orfebrería, representación popular, religiosidad popular, colección especial, además de una colección de objetos de Europa, Asia, África y Oceanía.

7° Que desde el año 2012 la Universidad, con el extinto Consejo Nacional de las Culturas las Artes (en adelante "el Consejo") -actual Subsecretaría-, han sostenido una alianza colaborativa en torno a la visibilización y posicionamiento de la artesanía; creando en forma conjunta primeramente la muestra "Objetos Chilenos", para luego conformar, desde el año 2014 al interior del Museo, la Colección "Sello de Excelencia a la Artesanía" (o indistintamente "la Colección"), la que involucra la asignación de números de inventario para cada objeto, documentación, ficha de conservación y almacenaje, con el fin de resguardar el patrimonio material artesanal para su estudio, conservación y educación.

8° Que esta alianza es, sin duda, uno de los puntos clave del posicionamiento de la artesanía en la gestión de los últimos años, en el centro más importante de creación en la región Metropolitana como es el GAM, igualando los espacios de difusión y circulación para la Artesanía, a las otras disciplinas artísticas. Gracias a ella, la Artesanía se ha posicionado como un sector creativo con un nivel de convocatoria importante de audiencia, con más de 15 mil visitantes por muestra.

9° Que con la finalidad de completar la Colección "Sello de Excelencia a la Artesanía" del Museo, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para la realización de actividades de fomento del sector artesanal, ejecutando acciones destinadas a recepcionar las piezas que resultaron seleccionadas en las convocatorias de la Subsecretaría; y estando dentro del marco de su objeto y funciones, las partes están facultadas para celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en los términos estipulados en el clausulado siguiente.

PRIMERO: Objeto y acciones.

En el contexto de los considerandos citados, el presente convenio tendrá por objeto la recepción de las piezas que resultaron seleccionadas en las convocatorias "Sello de Excelencia Chile" de la Subsecretaría, años 2021 y 2022, para que ellas puedan exhibirse en el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago, de la Universidad, alojado en dependencias del GAM.

Según lo expuesto, el presente convenio estará enfocado en dos acciones específicas, cuyo plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2023:

- a) Revisar la totalidad de la Colección Sellos de Excelencia llevando a cabo un trabajo de conservación preventiva.
- b) Realizar el ingreso, curatoría, selección, restauración, montaje de obras y guion museográfico de las obras ganadoras de la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía Chile años 2021 y 2022, a la Colección "Sello de Excelencia a la Artesanía", las que serán entregadas al Museo por parte de la Subsecretaría, y llevar a cabo su exhibición en la Sala de Arte Popular Americano del GAM.

SEGUNDO: Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- a) Revisar el estado de la totalidad de las piezas que componen la Colección para comprobar que no se han activado plagas. Hacer un aspirado y limpieza para su exposición.
- b) Contratar a un/a profesional para realizar el trabajo de revisión y conservación preventiva de la Colección "Sello de Excelencia a la Artesanía".
- c) Contratar a un/una profesional para realizar trabajo de revisión e ingreso de información a inventario.
- d) Realizar la curatoría y exhibición de las piezas que componen la colección en la sala MAPA del GAM. En el evento que la emergencia sanitaria lo exija, se proyecta su reemplazo por una exposición virtual que permita asegurar la circulación de la muestra.
- e) Realizar el ingreso de obras y completar la Colección "Sello de Excelencia a la Artesanía" con las piezas ganadoras del año 2021 y 2022, ingresando toda la información a los inventarios. Incluye el ingreso de diez (10) nuevas obras ganadoras de la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía Chile 2021 y nueve (9) nuevas obras ganadoras del año 2022. Lo anterior incluye las siguientes acciones:
 - i. Asignación de número de inventario.
 - ii. Redacción de informe de la pieza y su autor.
 - iii. Registro fotográfico de cinco (5) tomas por pieza.
 - iv. Diagnóstico de conservación.
 - v. Embalaje de cada pieza para ingreso a depósito y traslado.
 - vi. Elaboración de ficha de exhibición en metal.
 - vii. Realización de Exposición: diseño curatorial y montaje de las piezas ganadoras 2022.
- f) Preparación de embalaje especial y montaje de obras, para presentación a Reconocimiento de Excelencia WCC-UNESCO para artesanías de países del Cono Sur 2022 o 2023.
- g) Facilitar, previo acuerdo con el Área de Artesanía de la Subsecretaría, el préstamo de piezas de la Colección "Sello de Excelencia a la Artesanía" –a través del Museo- para su exhibición en la Muestra de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y/o en otras instancias colaboradoras del Sello de Excelencia, siempre que los espacios reúnan las condiciones mínimas para el resguardo de la Colección.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- a) Entregar a la Universidad las piezas distinguidas con el Sello de Excelencia a la Artesanía 2021 y 2022, para completar la Colección. Las piezas deberán entregarse conjuntamente con la respectiva ficha de postulación, así como con todos los antecedentes y documentos

- acompañados a ella, incluidas las fotografías.
- b) Entregar copias del material gráfico que promueva la Colección y respaldar su itinerancia (folletos, catálogos, entre otros).
 - c) Impulsar, facilitar y apoyar las gestiones e iniciativas de la Universidad con otras áreas del Ministerio en materia de promoción y difusión de la artesanía chilena, tanto a nivel nacional, local como internacional, y/u otras instancias que se acuerden.

TERCERO: Coordinación y contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Universidad, al/la director/a del MAPA, o quien designe en su representación.

Por parte del Ministerio, a la jefatura del Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, o quien designe en su representación.

Las personas designadas en calidad de contrapartes se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, según se requiera para el desarrollo de las actividades en orden al cumplimiento del objeto de este convenio.

Las partes facultan a sus contrapartes operativas para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

El desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio, tendrán un costo total aproximado de **\$21.000.000.-** (veintiún millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Universidad y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- El aporte de la Universidad se valora de común acuerdo en la suma de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), y considera la puesta a disposición de la Sala de Arte Popular Americano del GAM, u otro lugar definido de común acuerdo por las partes, depósito para salvaguardar las piezas de la Colección, equipos especiales para manejo de piezas de diferentes materialidades, así como un taller implementado para construcción de soportes.
- El Ministerio por su parte, aportará la suma de **\$11.000.000.-** (once millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos asociados a:
 - o Gastos en personal: Honorarios y/o remuneraciones de personas naturales asociados a coordinador/a, restaurador/a, conservador/a, investigador/a, carpintero/a, montajista, diseñador/a, y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - o Gastos asociados a producción museográfica tales como: adquisición de insumos técnicos y tecnológicos (en caso de requerir implementación telemática); adquisición, arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; fichas técnicas; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y/o escenografías; eventual adquisición de insumos para los períodos de contingencia ambiental y/o sanitaria, y demás gastos destinados a la adecuada implementación del objeto del presente convenio.
 - o Gastos de producción gráfica: elaboración y digitalización de material de exposición y fichas, diseño gráfico, costos de impresión, entre otros.

Se deja expresa constancia que el pago de remuneraciones u honorarios a personas naturales por parte de la Universidad, podrán ser pagadas con cargo al presente acuerdo sólo en aquella proporción destinada a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula primera, circunstancia por la cual velará especialmente la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Ministerio, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Universidad en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos. Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Universidad administrará e invertirá la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio y estará a cargo de toda la organización,

implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las acciones a ser realizadas en el marco de este convenio.

Asimismo, por este acto el representante de la Universidad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro y que todos los recursos de la Subsecretaría se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

QUINTO: Comprobante de ingreso, informes mensuales y final de gastos e informe de actividades.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, la Universidad entregará a la Subsecretaría, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes comprobantes de ingreso, informes de gastos y de actividades.

A. Comprobante de ingreso

Conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Universidad rendirá cuenta de la transferencia emitiendo el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, remitiéndolo a la Subsecretaría en cualquiera de las oportunidades indicadas en la letra B siguiente.

B. Informes de gastos mensuales y final

Asimismo, y conforme a lo establecido en la precitada resolución N°30, la Universidad deberá remitir los siguientes informes mensuales y final de gastos, no documentados:

B.1. Informes mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

B.2. Un informe final de gastos que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, con fecha 30 de abril de 2023.

Los informes mensuales y final de gastos deberán enviarse al Departamento de Administración y Finanzas —o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de dicho departamento.

C. Informe de actividades

En la misma oportunidad prevista para la entrega del informe final de gastos señalada en la letra B.2 precedente, la Universidad presentará un informe que contendrá una relación detallada de las actividades ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización. Este informe de actividades deberá enviarse al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes —o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de dicho departamento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos a la realización misma de las actividades descritas en la cláusula primera, e ineludibles para su oportuna y correcta implementación y desarrollo.

D. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y el informe final de gastos, y será aprobada – si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la Universidad como del Ministerio. El logotipo institucional del Ministerio deberá incluirse de acuerdo al Manual de Normas Gráficas descargable desde la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la Universidad para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad cofinanciada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de las rendiciones de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado en la letra C de la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 9° de la ley N°21.045; y la personería de Fernando Carrasco Pantoja para representar a la Universidad consta de decreto universitario N°33361 de 2019, con sus modificaciones, en relación con el decreto exento RA N°309/1866/2020, ambos de la Universidad de Chile. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Fernando Carrasco Pantoja
Decano Facultad de Artes
Universidad de Chile
(hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución, a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, de la ley N°21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes -o la dependencia que le siga en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CAS / MTR
Resol. N°06/694
Distribución:

MAV

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (c/ copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Universidad de Chile: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, R.M.